



DIRECTIVA No. 031-2019-GOREMAD/DRE-DGP

LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA 2020 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE MADRE DE DIOS

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos y criterios para la organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del Programa de Recuperación Pedagógica 2020 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Primaria y Secundaria, dentro de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Garantizar el adecuado servicio de los Programas de Recuperación Pedagógica implementados en las Instituciones Educativas de los niveles de Educación Primaria y Secundaria.
- 2.2. Regular y asegurar los mecanismos para el desarrollo pertinente y coherente de los Programas de Recuperación Pedagógica articulados al Currículo Nacional de Educación Básica, a partir de las competencias y capacidades no logradas por los estudiantes durante el año lectivo 2019.
- 2.3. Cautelar por la adecuada gestión y acceso al Programa de Recuperación Pedagógica 2020
- 2.4. Garantizar el cumplimiento de las normas de evaluación emitidas por el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación Madre de Dios.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- d) Ley N° 28626, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las II.EE. Públicas.
- e) Ley N° 29600, Fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- f) Ley N° 29719. Promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- g) Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- h) D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- i) D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- j) D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- k) R.M. N° 712-2018-MINEDU Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica".
- l) R.M. N° 0547-2012-ED, que aprueba los lineamientos del Marco del Buen Desempeño Docente.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) Dirección Regional de Educación Madre de Dios.
- b) Dirección de Gestión Pedagógica.
- c) Unidad de Gestión Educativa Local Tambopata.
- d) Unidad de Gestión Educativa Local Tahuamanu.
- e) Unidad de Gestión Educativa Local Manu.
- f) Coordinación Huepetuhe.
- g) Direcciones de II.EE. Públicas y Privadas de Educación Básica Regular: Primaria y Secundaria.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección Regional de Educación Madre de Dios; a través, de la Dirección de Gestión Pedagógica, norma las acciones y procedimientos para implementar los Programas de Recuperación Pedagógica (PRP) en Educación Primaria y Secundaria de las II.EE. públicas y privadas en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.2. Las UGEL son las responsables de cautelar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva. Brinda asesoría técnica, monitoreo y acompañamiento al Programa de Recuperación Pedagógica.



PERÚ

Gobierno
Regional de
Madre de Dios

Dirección
Regional
de Educación

Dirección
de Gestión
Pedagógica



- 5.3. Las UGEL otorgan la autorización respectiva, sólo si la Institución Educativa cuenta con las Nóminas de Matrícula y Actas Oficiales de Evaluación 2019 debidamente aprobadas por el órgano correspondiente y el Plan del Programa de Recuperación Pedagógica 2020 **Aprobado** mediante Resolución Directoral Institucional.
- 5.4. Los Directores de las II.EE públicas y privadas están autorizados para organizar, programar y ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica **durante el periodo vacacional de inicio de año, siempre en cuando cumplan con las exigencias dispuestas para tal fin y cuenten con el Plan debidamente aprobado** y la correspondiente autorización otorgada por la UGEL correspondiente, según su jurisdicción y competencia territorial.
- 5.5. El Programa de Recuperación Pedagógica en las II.E. públicas y privadas, tiene una duración aproximada de ocho (08) semanas efectivas. La evaluación es formativa y permanente en el marco del enfoque por competencias.
El Programa inicia a más tardar el 06 de enero 2020 y concluye el 20 de febrero 2020, debiéndose garantizar la ejecución del mínimo de horas programadas en coherencia a la cantidad de semanas determinadas para este fin.
- 5.6. Las UGEL exigirán como requisito para la autorización del Programa la presentación de los Recibos que se otorgarán por el Pago de Derecho de Participación en el Programa de Recuperación Pedagógica, debiendo tener impresos el nombre de la I.E. y numerados correlativamente, debiendo constar el monto en números y letras y las áreas y grados que se están ofertando. Además, deberán estar visados por la Oficina Contabilidad y/o Administración de la DRE Madre de Dios. **De detectarse la emisión de recibos simples sin las características indicadas y sin el visado se procederá a las acciones administrativas correspondientes.**
- 5.7. **El Programa de Recuperación Pedagógica no comprende la nivelación ni preparación académica**, por lo que solo participan estudiantes que requieran recuperación pedagógica a fin de garantizar un adecuado servicio educativo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De los estudiantes participantes:

- a) Los alumnos del Primer Grado de Educación Primaria no participan en el Programa de Recuperación Pedagógica (la promoción al grado inmediato superior se realiza en forma automática).
- b) Participarán en el Programa de Recuperación Pedagógica los estudiantes del Segundo al Sexto Grado de Educación Primaria y del Primer al Quinto Año de Educación Secundaria que se encuentran con la denominación **"REQUIERE RECUPERACIÓN"** como situación final en las Actas de Evaluación emitidas por el SIAGIE; es decir, aquellos estudiantes que no lograron los aprendizajes previstos en las áreas del grado en el año Escolar 2019 y anteriores, siendo voluntaria la participación.
- c) La meta de atención por aula será de 25 estudiantes como máximo. De detectarse mayor cantidad de estudiantes por aula se procederá a acciones administrativas correctivas, siendo responsable el Director de la I.E.
- d) Los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, requieran asistir al Programa de Recuperación Pedagógica organizado por otra Institución Educativa, requieren de **AUTORIZACIÓN** expedida por la Dirección de la Institución Educativa de origen, Es obligación de la I.E. de destino exigir este documento para aceptar la participación de estudiantes que no son de su Institución.
- e) Para garantizar la Recuperación Pedagógica, el Director de la I.E. debe **ESTABLECER UN CRONOGRAMA DE EVALUACIONES** para los estudiantes que, **REQUIRIENDO RECUPERACIÓN, NO PARTICIPARON** del Programa de Recuperación Pedagógica. Estas evaluaciones deben realizarse preferentemente **durante la Primera Semana del mes de Marzo de 2020.**

7.1 Del Financiamiento:

- 7.1.1. El costo del Programa de Recuperación Pedagógica deberá ser aprobado por el CONEI de la I.E., considerando el número de participantes, la situación socioeconómica de los estudiantes, la ubicación de la I.E. **Este costo no podrá exceder por ningún motivo el 0.5% de la UIT 2019 equivalente a veintiuno con 00/100 soles (S/. 21.00).** Los acuerdos al respecto deben quedar asentadas en Acta Institucional y se adjuntado al Plan del Programa de Recuperación Pedagógica.
- 7.1.2. Los ingresos recaudados como producto del Programa de Recuperación Pedagógica son distribuidos de la siguiente manera:
 - a) 05% para el Director
 - b) 10% para el coordinador.
 - c) 65% para los Docentes.



- d) 05% para los integrantes de la Comisión de Monitoreo.
- e) 05% para personal de Apoyo Administrativo.
- f) 05% para materiales educativos, útiles de escritorio e impresos a utilizarse.
- g) 05% para mantenimiento de aulas, talleres y servicio higiénico.

Estos gastos serán sustentados con los debidos comprobantes de pago, sean Recibos por Honorarios u otros Comprobantes de Pago, debiendo acompañar al Informe Final como anexos

7.2 De la organización:

- 7.2.1. La organización del Programa estará a cargo del Director de la I.E. o Subdirector del respectivo nivel.
- 7.2.2. En cada I.E. se conformará y reconocerá vía Resolución Directoral Institucional la Comisión de Monitoreo del Programa, debiendo estar integrado por:
 - a) Director o Subdirector de la Institución, quien preside la Comisión de Monitoreo del Programa de Recuperación Pedagógica.
 - b) Un representante de los Padres de Familia designado por el CONEI y con acreditación.
 - c) Un docente que no participe en el Programa de Recuperación Pedagógica y que haya desempeñado una eficiente labor en el año escolar 2019.
- 7.2.3. El Coordinador del Programa de Recuperación será un Docente que haya destacado por sus logros pedagógicos y será elegido en asamblea de los docentes, debiendo levantarse Acta del mismo. Es responsable de:
 - a) Ejecutar las acciones administrativas y técnico-pedagógicas del programa de recuperación.
 - b) Formular el Plan del Programa de Recuperación Pedagógica y el Plan de Monitoreo.
 - c) Convocar, inscribir y organizar a los estudiantes que requieran recuperar.
 - d) Elaborar el horario, debiendo garantizar que no haya cruce de clases o actividades que perjudiquen a los estudiantes que participan del Programa en dos o más áreas curriculares.
 - e) Seleccionar a los docentes y personal administrativo que participarán del Programa, fijar la fecha de inicio y finalización del Programa, horario de clases, pagos al personal y otros.
 - f) Coordinar con el responsable del SIAGIE de la I.E. para garantizar la emisión de las Actas Oficiales de Recuperación en los plazos establecidos.
 - g) Coordinar y supervisar las actividades técnico-pedagógicas informando periódicamente a la Comisión de Monitoreo.
 - h) Presentar a la Comisión de Monitoreo el Informe Final documentado, conteniendo logros dificultades y sugerencias en los aspectos administrativos técnico pedagógico y financiero.
- El Coordinador no podrá desempeñarse ni asumir el rol de docente de aula en el Programa.
- 7.2.4. Participarán el Programa de Recuperación Pedagógica los docentes que tengan, según las actas finales de evaluación e informe de asistencia:
 - a) El menor porcentaje de estudiantes desaprobados o que requieran recuperación pedagógica.
 - b) Docentes que hayan asistido permanentemente a su centro de labores (docentes que no tienen tardanzas, inasistencias o permisos).
 - c) Docentes que han destacado en concursos regionales y/o nacionales durante el año lectivo 2019.
 - d) Docentes que hayan presentado oportunamente los documentos de finalización del año escolar 2019 y los que corresponden a los programas implementados en la I.E.

Es responsabilidad del Coordinador del Programa verificar que los docentes cumplan con estos requisitos

- 7.2.5. Las actividades del Programa de Recuperación Pedagógica se desarrollan durante 08 semanas efectivas, considerando mínimamente la siguiente distribución del tiempo:
 - PRIMARIA:**
 - a) **Comunicación y Matemática:**
Diario: 02 Horas pedagógicas efectivas, con un total de 70 Horas Pedagógicas Efectivas
 - b) **Otras Áreas y/o Talleres Curriculares:**
Diario: 01 Hora pedagógica efectiva, con un total: 35 horas pedagógicas efectivas
 - SECUNDARIA:**
 - c) **Comunicación y Matemática:**
Semanal 07 horas pedagógicas efectivas por Área, con un total 49 horas pedagógicas efectivas.
 - d) **Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales, Desarrollo Personal Ciudadanía y Cívica:**
Semanal 03 horas pedagógicas efectiva por Área, con un total 21 horas pedagógicas efectivas.
 - e) **Idioma Extranjero, Educación para el Trabajo, Educación Física y Religión:**
Semanal 02 horas pedagógicas efectivas, con un total 14 horas pedagógicas efectivas.



PERU

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Pedagógica



- 7.2.6. Los estudiantes que participan en el Programa de Recuperación Pedagógica, son evaluados permanentemente. La calificación del aprendizaje de los educandos en este proceso será el mismo que se sigue durante el Año Escolar Regular.
- 7.2.7. El docente debe asegurar el uso adecuado de las estrategias metodológicas y uso de material educativo para lograr con éxito las competencias y capacidades a desarrollar en cada una de las áreas y/o talleres curriculares por grado o ciclo educativo.
- 7.2.8. Para el desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica los Directores establecerán el cronograma correspondiente, el mismo que será puesto en conocimiento de los padres de familia y estudiantes a fin de evitar la repitencia y/o deserción escolar.
- 7.2.9. El Director de la I.E. remitirá las Nóminas de los Estudiantes matriculados en el Programa de Recuperación Pedagógica a la UGEL a la semana de iniciado el mismo para su aprobación, indicando el grado al que pertenece, el (las) áreas que recuperará y la I.E. de procedencia.
- 7.2.10. El Director de la I.E. finalizado el Programa de Recuperación Pedagógica y bajo responsabilidad elevará en un plazo máximo de 5 días a la UGEL correspondiente, las Actas de Evaluación y el Informe Final documentado de las acciones realizadas en el Programa 2020, en los aspectos administrativo, técnico pedagógico y financiero. El primer día hábil del mes de marzo deberá informar y rendir cuentas sobre el Programa de Recuperación Pedagógica a la Asamblea de docentes, ello en aplicación de la Ley N° 27815, Código de Ética y de la Función Pública.
- 7.2.11. Los Directores de las UGEL remitirán el consolidado final del Programa de Recuperación Pedagógica a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, durante el mes de marzo, separado e individualizado por niveles (Primaria y Secundaria), especificando el número total de áreas desaprobadas y áreas recuperadas, así como el número de alumnos participantes en el Programa de Recuperación Pedagógica 2020; bajo absoluta responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

VII. DISPOSICIONES FINALES:

- 8.1 Queda terminantemente prohibido incluir a estudiantes que requieran nivelación, reforzamiento u otros, que desnaturalicen y distraigan la atención de los docentes que brindan el servicio educativo a los estudiantes que requieren recuperación, bajo responsabilidad administrativa del Director de la I.E.
- 8.2 El personal docente y administrativo que participe en el programa de Recuperación Pedagógica, deberá encontrarse de vacaciones, adjuntar memorándum o papeleta de autorización de uso de vacaciones.
- 8.3 El Coordinador del Programa de Recuperación Pedagógica deberá designar a un responsable para efectos de cobro y rendición de cuentas por derecho de participación en el Programa.
- 8.4 El Programa de Recuperación Pedagógica en ningún caso será utilizado para seleccionar y/o condicionar la matrícula 2020 en la I.E.
- 8.5 La DRE Madre de Dios, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, ejecutará las acciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.6 Cualquier aspecto no previsto en el presente documento, SERÁ RESUELTO por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Madre de Dios.

Puerto Maldonado, Diciembre del 2019.



Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS

DISTRIBUCIÓN
Unidad de Archivo Central
Unidad de Personal
Interesado
CECP/DRE-MDD
CEMR/DGP
MHMP/DGI
LAPM/DGA
ARQM/DAJ
LACVI/J-UPER



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL: 04988

PUERTO MALDONADO: 17 DIC. 2019

Visto, los documentos adjuntos en cuatro (04) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el artículo 79° de la precitada Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Artículo 76° de la Ley, determina que las Direcciones Regionales de Educación son órganos especializados de los Gobiernos Regionales responsables del Servicio Educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología, asimismo, asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las UGEL y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educativos de la Educación Básica" cuya finalidad es establecer orientaciones y criterios para la planificación, ejecución, acompañamiento, monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades educativas a desarrollarse durante el año escolar 2019;

Que, con Resolución Vice Ministerial N° 220-2019-MINEDU, se aprueba las "Orientaciones para el Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, la DRE y las UGEL ejercen las responsabilidades que les corresponde para garantizar el servicio educativo, por lo que es de competencia de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios implementar estrategias y procedimientos para promover el adecuado desarrollo de las actividades de finalización del Año Escolar 2019 e inicio del Año Escolar 2020. En este sentido aprueban las propuestas normativas que contribuyen a su regulación en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con OFICIO N° 1624-2019-GOREMAD/DRE-DGP-D, de fecha 10 de diciembre del año 2019, el Director de Gestión Pedagógica, solicita al Director Regional de Educación Madre de Dios la aprobación de la Directiva No 031-2019-GOREMAD/DRE-DGP, denominada "LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA 2020 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE MADRE DE DIOS";

Que, con MEMORANDO N° 6274-2019-GOREMAD/DRE-D, de fecha 10 de diciembre del año 2019, el Titular de la DRE Madre de Dios dispone se proyecte Resolución Directoral Regional de APROBACIÓN de la Directiva N° 031-2019-GOREMAD/DRE-DGP, denominada "LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA 2020 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE MADRE DE DIOS.";



De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Locales; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Funciones del Ministerio de Educación; Ley 29944 de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio Público Esencial; Resolución Vice Ministerial N° 220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2019-GOREMAD/GR de fecha 07-08-2019 y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria D.L. N° 1272 y D.S. N° 004-JUS-2019, que aprueba el TUO de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, la DIRECTIVA REGIONAL N° 031-2019-GOREMAD/DRE/DGP denominada LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA 2020 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE MADRE DE DIOS".

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE MDD, Direcciones de UGEL y Direcciones de II.EE. públicas y privadas efectuen las acciones de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la Directiva.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR y DISPONER a la Unidad de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación Madre de Dios, transcribir la presente Resolución, notificando a los interesados e instancias administrativas en el modo y forma de Ley y sea publicada en el Portal www.dredmdd.gob.pe en la misma fecha de su publicación oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

Dr. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
MADRE DE DIOS

DISTRIBUCIÓN:
Unidad de Archivo central.
Unidad de Personal.
Interesados.

CECP/DRE-MDD
CEMR/DGP
LAPM/DGA
ARQM/OAJ
MHMP/DGI
AMCV/UPER